



REQUISITOS PREVIOS

La solicitud de visado debe realizarse personalmente en el Consulado. Para poder solicitar un visado para España, la persona debe tener residencia permanente en los Estados Unidos. Solamente se podrá solicitar el visado en el Consulado General de España donde la persona reside.

Este Consulado General tiene jurisdicción sobre los siguientes estados: Nueva York, Connecticut, Delaware, Pensilvania y Nueva Jersey. Ud. no podrá solicitar el visado en España, ni solicitarlo por correo.

Para **concertar una cita** para este tipo de visado, deberá acceder al siguiente [enlace](#). No es relevante si selecciona la opción *tourism* o *business* para la finalidad de su cita. La Sección de Visados le asistirá en función del visado de larga estancia que vaya a solicitar. Si no puede encontrar cita disponible de su conveniencia, revise el sistema de citas en línea frecuentemente, ya que las cancelaciones son habituales.

VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA ¿QUÉ ES?

Habilita a un extranjero a entrar en España para residir y realizar una actividad laboral o profesional por cuenta propia.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los interesados **deberán presentar originales y una fotocopia de los siguientes requisitos.** Una vez aceptado a trámite el expediente, no se devolverá ningún documento.

1. **Dos formularios** de Solicitud de Visado Nacional, debidamente cumplimentados y firmados.
2. **Dos fotografías** en color y con fondo blanco, de tamaño 2x2 pulgadas (51 x 51 mm), impresa en papel de fotografía y obtenida durante los últimos 6 meses.
3. **Pasaporte** en vigor, con una vigencia mínima de cuatro meses y al menos dos páginas en blanco.
4. **Solo para no estadounidenses:** prueba de **estatus migratorio** en los EE.UU. Deberá aportar su tarjeta de residente (*Alien Registration Card*) o *US Visa* con *I-20/IAP-66* (excepto B1-B2).
5. **Certificado de antecedentes penales** o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de edad penal (18 años), que debe ser expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. Deberá estar apostillado o, si es de un país no firmante del "Convenio de La Haya", legalizado. Para **Estados Unidos** se aceptarán los certificados expedidos por el **F.B.I.** o por la **Policía Estatal**, los **certificados** expedidos por la Policía Local NO se aceptan. Le recordamos además que dichos certificados necesitan la "Apostilla de la Haya" para ser válidos en España: La página web del F.B.I. dispone de un apartado de "FAQ" donde viene indicado el proceso para que el certificado sea apostillado en el momento de su solicitud.
6. **Certificado médico** (solo para estancias superiores a 180 días): declaración de un médico en su papel con membrete indicando que ha examinado al estudiante y que lo encuentra en buen estado físico y mental para viajar y estudiar en el extranjero y que no padece enfermedades contagiosas, drogadicción o enfermedad mental. El certificado debe hacer constar expresamente que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pudieran tener repercusiones de salud pública graves,



de conformidad con lo dispuesto en el [Reglamento Sanitario Internacional 2005](#) de la Organización Mundial de la Salud

7. La **titulación o acreditación** de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la **profesión**, cuando proceda, debidamente homologada con traducción al español.
8. Acreditación de que se cuenta con la **inversión económica** necesaria o bien compromiso suficiente de apoyo por parte de instituciones financieras u otras, con traducción al español.
9. **Proyecto** de establecimiento o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea con traducción al español.
10. Relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, que indique la situación en la que se encuentren los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.
11. Si viaja con **familia**, documentación original que acredite los vínculos familiares, con traducción al español:
 - Para el cónyuge del solicitante: certificado de matrimonio y certificado de antecedentes penales, ambos legalizados con la "Apostilla de la Haya"; certificado médico y traducción al español.
 - Para los hijos del solicitante: certificado de nacimiento legalizado con la "Apostilla de la Haya", certificado médico y traducción al español.
12. Pago de **tasa no reembolsable** mediante *money order*, obtenido previamente en una oficina postal ([USPS](#)). Para obtener información acerca de las tasas, seleccione el siguiente [enlace](#).
13. **Imprescindible**. Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia inicial emitida por la Delegación o Subdelegación de Gobierno competente

INFORMACION ADICIONAL

Una vez recogido el visado, el extranjero deberá entrar en España en el **plazo de vigencia** del mismo y una vez efectuada la entrada, la cual deberá constar obligatoriamente en el pasaporte o título de viaje, deberá solicitar personalmente en el plazo de un mes la tarjeta de residencia.

A partir de la entrada en España el titular podrá comenzar su actividad laboral y afiliarse a la **Seguridad Social** en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

• **EL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NUEVA YORK SE RESERVA
EL DERECHO DE EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** •